

Expte.

DI-1721/2018-8

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE  
EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE  
AVENIDA RANILLAS, 5 D  
50018 Zaragoza**

**ASUNTO:** Sugerencia relativa a las condiciones horarias y de espacio del alumnado bilingüe-alemán del IES Miguel Catalán para comer a mediodía.

## **I.- ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** El día 11 de diciembre de 2018 tuvo entrada en esta Institución una queja de una madre de un alumno del IES Miguel Catalán de Zaragoza que cursa 1º de ESO en el citado centro. En la misma la interesada, expuso que:

*“Se trata de una irregularidad en un Instituto de Secundaria, el Miguel Catalán. Aquí los alumnos que hacen bilingüismo en Alemán tienen que quedarse a comer si o si en la cafetería del centro o irse a la calle.*

*Estamos hablando de alumnos desde 12 años. He hablado con la Asociación de padres de alumnos del Instituto, que no se quieren meter, con el Director y Jefa de Estudios, que me invitan a irme del centro si no me gusta y hasta he presentado 2 escritos a Inspección, el primero con fecha de 22 de Octubre y el segundo hoy mismo reclamando contestación.*

*(...) Actualmente salen a las 14,20 y tienen la última clase a las 15h.”*

Tras unas referencias a la normativa vigente a propósito de los periodos seguidos en que el alumnado está en el centro educativo y el

horario de los mismos, la ciudadana solicita que, para los alumnos que tienen que quedarse a una última hora de clase *“les habiliten un espacio para que coman un bocadillo, como en el recreo, o que den un descanso más corto, como hacen en otros centros y puedan así venir a comer a casa. ¿Dónde queda la supremacía del interés superior del menor si se le exige tener dinero para costearse la cafetería del centro o en su defecto, se le echa a la calle”*.

**SEGUNDO.-** A la vista de la queja presentada, se acordó admitirla a mediación y efectuar asignación del expediente para su instrucción. Con tal objeto, se envió escrito a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón a fin de recabar información acerca de las posibilidades de habilitar un espacio independiente en el IES Miguel Catalán para que los menores que deben quedarse en el centro hasta la última hora de clase coman sus propias viandas, o las posibilidades de modificación del horario para que estos menores vayan a comer a casa.

**TERCERO.-** La respuesta del Departamento de Educación, Cultura y Deporte se recibió el 12 de abril de 2019, y en ella hace constar, textualmente, lo siguiente:

*“1º. En función de lo acordado por el claustro de profesores en la elaboración y aprobación del proyecto bilingüe, el horario general del centro ha sido aprobado por la PGA y para este curso 2018/19 es el siguiente:*

*a) Diurno:*

*- 6 períodos lectivos de 50 minutos de 8:30 a 14:20 horas con intervalos de 5 minutos entre los períodos 1º-2º, 2º-3º, 4º- 5º y 5º -6º y con un recreo de 30 minutos de 11:10 a 11:40 después del tercer período.*

- *Programa Bilingüe Alemán: períodos lectivos en jornada de tarde para las materias de alemán 2º idioma, Valores éticos y Religión.*

*b) Vespertino:*

- *4 períodos lectivos de 50 minutos de 17:55 a 21:40 con intervalos de 5 minutos entre los períodos 1º-2º, 3º-4º y con un recreo de 15 minutos de 19:40 a 19:55 entre los períodos 2º y 3º.*

- *Los miércoles comienzan las clases a las 17:55 y se suprime el primer recreo.*

- *Los viernes finalizan las clases a las 19:40 y se suprime el segundo recreo.*

*c) Nocturno:*

- *7 períodos lectivos de 50 minutos de 15:00 a 21:40 con intervalos de 5 minutos entre los períodos 1º-2º, 3º-4º, 4º-5º, 6º-7º y con dos recreos de 15 minutos de 16:45 a 17:00 horas y de 19:40 a 19:55 entre los períodos 2º-3º y 5º-6º.*

- *Los viernes finalizan las clases a las 20:45.*

*2º. Los alumnos que cursan bilingüismo en Alemán en el IES "Miguel Catalán" tienen clase en horario vespertino los lunes y jueves. Su horario matutino acaba a las 14:20 horas y sus clases en horario de tarde comienzan a las 15:00 horas. Los alumnos tienen un descanso de 40 minutos y para facilitar el almuerzo de esos alumnos se oferta en la cafetería del centro un menú o bocadillos, a precios muy económicos (4,90 C) y de buena calidad.*

*Dicho menú está diseñado por una nutricionista, que se elabora en la cocina de la propia cafetería y que ofrece una alimentación natural, variada y equilibrada. Se han adaptado dichos menús a algunos alumnos que sufren intolerancias alimentarias o se ha ayudado económicamente al alumnado, por parte del centro, que no ha podido hacer frente a dicho coste.*

3º Los alumnos pueden elegir entre almorzar en la cafetería del centro o trasladarse a sus domicilios para poder comer en ese período de descanso del mediodía.

4º El centro dispone desde hace 15 años de un servicio de cafetería, regentado en este momento, y desde hace 10 años, por la empresa NTC Restauración, que cumple con los servicios contratados y con todas las normas industriales e higiénico-sanitarias que la legislación exige. La cafetería del centro está gestionada por la empresa privada y no permite que los alumnos puedan consumir productos que no sean adquiridos en dicho establecimiento. Durante la comida los alumnos son vigilados en la cafetería por algún miembro del Equipo Directivo, al no poder hacerlo por el resto del personal docente, para asegurar su seguridad e integridad, de igual modo que el alumnado durante los descansos de la mañana, en los recreos del centro, es vigilado y supervisado por el profesorado de guardia. Según el RRI del centro escolar los alumnos solamente pueden comer en los espacios reservados para tal uso y no en otros, asegurándose la vigilancia por parte del profesorado en dichos espacios habilitados. Dichos espacios son los patios de recreo y la cafetería. La habilitación de otros espacios para el consumo de productos alimenticios vendría imposibilitado no por la existencia de salas o aulas para tal uso, sino por la imposibilidad de supervisar esos espacios, empleados por menores, por parte de personal docente del instituto y por la inexistencia de otro lugar que cumpla las condiciones higiénico-sanitarias necesarias para que pueda ser destinado a comedor y que reciba las inspecciones sanitarias correspondientes a tal uso.

5º El uso del servicio de comedor no es un servicio educativo obligatorio para los alumnos/as, sino es un servicio complementario del cual puede hacerse uso de forma optativa. Dicho servicio complementario, en la Comunidad Autónoma de Aragón, se oferta en CEIP's, CPI y no en IES.

6º.- La posibilidad de retrasar la hora de comienzo de la clase de la tarde para los alumnos de la Sección Bilingüe en Alemán, pasando de las

*15:00 a las 15:55 horas, con el fin de que todos los alumnos pudieran acudir a su domicilio a comer y, seguidamente, volver al instituto a recibir la clase correspondiente, fue descartada hace años por la inmensa mayoría de los padres de los alumnos al considerar que esa medida entorpecería el resto de tareas de los alumnos: deberes, actividades extraescolares, etc.*

*7º En cuanto a la modificación del horario del centro para que los menores puedan ir a comer a casa supondría una modificación muy importante de la organización de un centro escolar con 1.700 alumnos.”*

## **II.- NORMATIVA**

Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Orden de 26 de mayo de 2016, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ORDEN de 18 de mayo de 2015, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte por la que se aprueban las Instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificada por Orden ECD/779/2016, de 11 de julio, BOA de 29 de julio.

RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2013, de la Dirección General de Ordenación Académica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte y de la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, por la que se establecen criterios y se dictan instrucciones sobre el servicio de comedor

escolar en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

INSTRUCCIONES DEL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, PARA LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN EN RELACIÓN CON EL CURSO 2018-2019.

### III.- CONSIDERACIONES

**PRIMERA.-** La queja presentada por los padres de un alumno que cursa alemán bilingüe en el IES Miguel Catalán, impartidas por la tarde los martes y jueves, con un intervalo de 40 minutos desde la última clase, informa de que los alumnos no pueden comer en casa ni pueden comer otra cosa que la procurada por la cafetería del centro educativo, dado que no hay espacios habilitados en el centro donde esté permitido hacerlo.

Entendemos que hay dos formas de abordar el asunto:

- a. la primera podría ser a través de la modificación del horario escolar;
- b. la segunda permitiendo que haya un espacio habilitado para que coman los alumnos que tienen una 7ª hora.

Los alumnos que cursan enseñanza bilingüe alemán tienen clase dos días a la semana en lo que, en los diferentes institutos de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma, se denomina “ séptima hora” porque se imparte después de los seis periodos lectivos previos, en los que la docencia se ocupa de las materias obligatorias optativas curriculares. Se deja por tanto, al final de la mañana, la posibilidad de cursar una segunda lengua extranjera y con ello la modalidad bilingüe-alemán, lo que está contemplado en la normativa vigente.

El afirmar que a las 15.00 horas comienza para unos pocos alumnos el horario de tarde podría considerarse, únicamente, una cuestión de

denominación. También puede considerarse horario de mañana con un receso, o con un recreo, como sucede en otros centros educativos de la ciudad que tienen una hora al final de la mañana para alumnado bilingüe o plurilingüe: sirvan como ejemplo los IES Pablo Serrano o IES Virgen del Pilar.

Sin embargo, el Claustro del IES Miguel Catalán y el Consejo Escolar han aprobado el horario de tarde para alumnado bilingüe-alemán en base a la Instrucción 56 de Instrucciones de Organización y Funcionamiento de Centros, -en adelante IIOF-. *Atendiendo a las particularidades de cada centro y al mejor aprovechamiento de las actividades docentes, el Equipo Directivo, oído el Claustro de profesores, propondrá la distribución de la jornada escolar y el horario general al Director para su aprobación, en el marco de la autonomía organizativa y pedagógica de los centros establecida en la normativa vigente.*

Por lo que es responsabilidad del Equipo Directivo del IES Miguel Catalán la distribución de la jornada escolar, y es, en este caso, quien puede modificarla a la vista de las circunstancias que se presentan.

La respuesta de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte sobre la posibilidad de modificar el horario que se planteaba en el comienzo de la tramitación del presente expediente, a la vista de la respuesta remitida y enumerada en sexto lugar entendemos que ha sido mal interpretada “ 6 º .- *La posibilidad de retrasar la hora de comienzo de la clase de la tarde para los alumnos de la Sección Bilingüe en Alemán, pasando de las 15:00 a las 15:55 horas, con el fin de que todos los alumnos pudieran acudir a su domicilio a comer y, seguidamente, volver al instituto a recibir la clase correspondiente, fue descartada hace años por la inmensa mayoría de los padres de los alumnos*”, porque la modificación del horario no implica retrasar la última hora, la séptima, sino que puede valorarse el hecho de adelantarla.

Entendemos que no merece una consideración en este apartado la referencia al rechazo mostrado por los padres a propósito del horario posible del Centro dado que es el Equipo Directivo, oído el Claustro, quien aprueba el horario del centro.

Existiría la posibilidad de establecer un recreo de 15 minutos entre la 6ª ( salida 14.20) y 7ª hora ( comienzo 14.35) , para no hacer gravoso a los alumnos el hecho de tenerse que quedar a comer en la cafetería del instituto, habida cuenta de que no hay espacio para poderlo hacer en ninguna otra parte. Tal posibilidad viene recogida en las Instrucciones de Organización y Funcionamiento de Centros, *Instrucción 67 d) Después de cada dos o tres periodos lectivos habrá un descanso de quince minutos como mínimo.*

Es por ese motivo por lo que desde esta Institución consideramos que se podría proponer al Equipo Directivo del IES Miguel Catalán que valorara la posibilidad de reducir el tiempo entre la 6ª y 7ª hora para alumnado de alemán bilingüe a fin de de que comenzar la 7ª hora de 50 minutos a las 14.35 y la finalizara a las 15,25, hora de finalización de la jornada, y que permitiría por una parte que los alumnos regresaran a su casas mucho antes, y por otra, que pudieran comer en casa en lugar de hacerlo en el IES.

**SEGUNDA.-**Es una realidad que el hecho de que haya alumnado en 6ª y 7ª hora obliga a que haya profesorado de guardia en el centro -tal y como afirma la respuesta de la Consejera- *“los recreos del centro, es vigilado y supervisado por el profesorado de guardia”*. Pero es una tarea que, a todas luces, podría desempeñar el mismo profesor o miembro del Equipo Directivo que, según se afirma, supervisa los espacios del comedor. *“Según el RRI del centro escolar los alumnos solamente pueden comer en los espacios reservados para tal uso (...), asegurándose la vigilancia por parte del profesorado en dichos espacios habilitados. Dichos espacios son los patios*



*de recreo y la cafetería. La habilitación de otros espacios para el consumo de productos alimenticios vendría imposibilitado (...) por la imposibilidad de supervisar esos espacios, empleados por menores, por parte de personal docente del instituto”.*

Los alumnos del IES Miguel Catalán tienen clase durante la jornada de mañana hasta las 14.20, y únicamente reanudan las clases a las 15 horas los que cursan bilingüe alemán.

Conforme a la normativa, *Real Decreto 732/1995 de 5 de mayo sobre derechos y deberes de los alumnos y las normas de convivencia en los centros*, en el *Artículo 29* se dice que *“Los alumnos tienen derecho a utilizar las instalaciones de los centros con las limitaciones derivadas de la programación de actividades escolares y extraescolares y con las precauciones necesarias en relación con la seguridad de las personas, la adecuada conservación de los recursos y el correcto destino de los mismos.”*

Es por ese motivo por el que, teniendo derecho los alumnos a utilizar las instalaciones del centro con las limitaciones y precauciones necesarias, desde esta Institución cabe sugerir al Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón que permita a los alumnos del centro el uso de un espacio para poder tomar el almuerzo/comida al final de la jornada de mañana. El hecho de que haya un servicio de cafetería es, sin lugar a dudas, un valor añadido para el centro, pero si éste no permite el consumo de productos o comidas que no han sido preparadas por él, deberían revisarse los pliegos de condiciones de adjudicación y contratación del servicio, o bien procurar un espacio para que los alumnos coman. De otro modo se les obliga a ir a su casas en 40 minutos a comer y volver.

A juicio de esta Institución, la posibilidad de que los alumnos salgan del centro, - como apunta la Consejera de Educación: *3º Los alumnos pueden elegir entre almorzar en la cafetería del centro o trasladarse a sus domicilios para poder comer en ese período de descanso del mediodía.”* - Que vayan a sus casas, coman y regresen en condiciones de salud y seguridad en un

tiempo de 40 minutos es nimia; sin entrar a valorar ni el precio ni la calidad de la comida del servicio de cafetería, como hace la Consejera de Educación, *“para facilitar el almuerzo de esos alumnos se oferta en la cafetería del centro un menú o bocadillos, a precios muy económicos (4,90 Euros) y de buena calidad.*

*Dicho menú está diseñado por una nutricionista, que se elabora en la cocina de la propia cafetería y que ofrece una alimentación natural, variada y equilibrada. Se han adaptado dichos menús a algunos alumnos que sufren intolerancias alimentarias o se ha ayudado económicamente al alumnado, por parte del centro, que no ha podido hacer frente a dicho coste.*

Que exista la posibilidad de que el alumnado se quede a comer en la cafetería es un servicio complementario muy valorado y optativo; se comprende que el servicio de cafetería será de carácter interno y de uso exclusivo del personal y los alumnos adscritos al Centro, o de visitas autorizadas. Asimismo, puede que se permitan servicios previamente autorizados por la Dirección del Centro para actividades previstas, por lo que, desde esta Institución, se colige que en la contratación del servicio de cafetería se solicite la habilitación de un espacio para que coman los alumnos, y de este modo no habría problemas con la vigilancia de los mismos, que es, al parecer, lo que plantea más problemas.

No obstante, en esta Institución, y de acuerdo con la respuesta de la Consejera, seguimos sin comprender por qué el servicio de cafetería - Empresa NTC Restauración- que es privado, necesita de un docente que atienda y supervise al alumnado que se encuentra en él y son “vigilados en la cafetería por algún miembro del Equipo Directivo”, cuando la obligación del Equipo Directivo es permanecer en el Centro, pero nada dicen las Instrucciones de vigilar en la cafetería a los alumnos cuando comen *para asegurar su seguridad e integridad”.*

#### **IV.- RESOLUCIÓN**

Vistos los antecedentes de hecho y consideraciones realizadas, y en ejercicio de las facultades que a esta Institución confiere el artículo 22 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto efectuar al Departamento de Educación, Cultura y Deporte la siguiente **SUGERENCIA:**

**ÚNICA.-** Que proponga al Equipo Directivo del IES Miguel Catalán que estudie la conveniencia de modificar el horario de salida de los alumnos bilingüe-alemán adelantando la última hora de comienzo del último periodo, o bien facilite un espacio para que el alumnado que tiene clase después de las 14.20 pueda almorzar en el centro.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

**Zaragoza, a 22 de mayo de 2019**

**ÁNGEL DOLADO**

**JUSTICIA DE ARAGÓN**